

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL INÍRIDA – GUAINÍA.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 –2018-00036-00, INFORMANDO: Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se surtió a través del espacio web- Link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida. Sírvase proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainía-veinticinco (25) de marzo dos mil veintidos (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

- 1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.
- 2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

T MANAMINA OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON IUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La

providencia anterior es notificada por

anotación en ESTADO No ZU

03 de 2022

GLENDA M CASTILLO CASTILLO

Secretaria

Ejecutivo Singular 2018-00036-00

Demandante: COOPERATIVA COODEGUA
Demandado: YADIRA CASTILLO BARRERA E IVON PANIAGUA